



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUT N° 72184-2015

Resolución Directoral

Nº 1578 -2017-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA

Huaral, 21 JUL 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 72184 de fecha 05 de junio del 2015, presentado por doña JESENIA BELLIDO ALARCON, identificada con DNI N° 45911318 con domicilio en el Jr. Alberto Páez Mz. "R" Lt. 4, Néstor Gambeta Callao, solicita aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de licencia de uso de agua subterránea (Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 81º, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, respecto a la acreditación de la disponibilidad hídrica; Numeral 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en el punto de interés, se puede obtener alternativamente mediante: a) **Resolución de Aprobación de la disponibilidad hídrica**; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA); Numeral 81.2 **La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años**, no facilita a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Numeral 81.3 Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, además el precitado Reglamento en el artículo 82º, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUT N° 72184-2015

través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, **sujeto a silencio administrativo negativo**, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles. Numeral 82.2 Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental, remitido por la autoridad ambiental sectorial a la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de lo previsto por el artículo 81° de la Ley;



Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita de las formas siguientes: a) Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, y b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA). Asimismo el artículo 13° dispone el tipo de formato anexo que debidamente llenado, se deben presentar para la acreditación de la disponibilidad hídrica mediante resolución de la AAA (....);



Que, mediante notificación N° 346-2015-ANA-AAA.CF-SDARH, de fecha 09 de setiembre del 2015, (Recibido el 21.09.2015), la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, comunica al administrado las siguientes observaciones: 1. Aclarar o delimitar el área del establecimiento donde se utilizará el agua con fines recreativos. 2. Aclarar o identificar el pozo de donde se ha extraído la muestra de agua para el análisis físico-químico y bacteriológico realizado. 3. Debe indicar la demanda de agua de manera mensualizada para el proyecto. 4. Adjuntar las especificaciones técnicas y presupuesto del pozo proyectado. 5. Adjuntar el certificado de habilidad del ingeniero suscriptor de la memoria técnica presentada. Se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente para subsanar las observaciones; en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo al artículo 191° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General";



Que, mediante escrito de fecha 02 de octubre del 2015, el administrado cumple con levantar las observaciones señaladas en la notificación N° 346-2015-ANA-AAA.CF-SDARH, de fecha 09 de setiembre del 2015, y adjunta los documentos pertinentes;

Que, mediante notificación N° 490-2015-ANA-AAA.CF-SDARH, de fecha 18 de noviembre del 2015, (Recibido el 22.12.2015), la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, reitera al administrado la siguiente observación: 1. La demanda de agua del proyecto, en la solicitud primigenia sustenta una demanda anual de 6 798 m³, mientras que en el levantamiento de observaciones menciona que la demanda anual será de 4 060,62 m³; debe indicar fehacientemente la demanda de agua y sustentarla adecuadamente y presentarla de manera mensualizada. Se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente para subsanar las observaciones; en



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUT N° 72184-2015

caso de incumplimiento se procederá de acuerdo al artículo 191º de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General";

Que, mediante escrito de fecha 13 de enero del 2016, el administrado cumple con levantar las observaciones señaladas en la notificación N° 490-2015-ANA-AAA.CF-SDARH, de fecha 18 de noviembre del 2015;

Que, mediante oficio N° 036-2017-ANA-DCPRH-CRH-C/CH-H/ST, de fecha 24 de febrero del 2017, el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral, remite el informe N° 003-2017-ANA-DCPRH-Chancay-Huaral/ST, de fecha 23 de febrero del 2017, mediante el cual concluye con la opinión que se debe atender la solicitud de doña JESENIA BELLIDO ALARCON, para el uso del agua subterránea en un volumen anual de hasta 6 798,12 m3/año, mediante la perforación de un pozo a tajo abierto de 18 m. de profundidad; el proyecto no se contrapone con el Plan de Gestión de recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral;

Que, mediante carta N° 052-2017-ANA-AAA.CF-SDCPRH, de fecha 12 de abril del 2017, (Recibido el 12.05.2017), el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, comunica al administrado que debe proceder a la publicación del resumen de la solicitud según Formato Anexo N° 1, de conformidad con el artículo 40º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; debiendo de remitir a la Administración Local de Agua Chancay Huaral debiendo realizar las publicaciones por tres (03) días consecutivos, colocando copia del aviso en lugares visibles de la Municipalidad Provincial de Huaral, Junta de Usuarios, Chancay Huaral y en la oficina de la Administración Local de Agua Chancay Huaral, para lo cual se le otorga un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, en caso de incumplimiento se continuará con el trámite correspondiente;

Que, mediante informe técnico N° 259-2017-ANA-AAA C-F/SDARH, de fecha 05 de julio del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, concluye que el administrado no ha cumplido con el requisito de publicación, para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea, de acuerdo al artículo 40º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que se debe declarar en abandono, la solicitud de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea, para el pozo a tajo abierto, para el predio denominado 33-B1 de 1,2109 ha., ubicado en el distrito y provincia de Huaral;

Que, analizado el expediente administrativo, mediante el cual doña JESENIA BELLIDO ALARCON, solicita aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de licencia de uso de agua subterránea (Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea); siendo el caso que mediante carta N° 052-2017-ANA-AAA.CF-SDCPRH, de fecha 12 de abril del 2017, (recibida por el administrado con fecha 12.05.2017), se comunica al administrado que debe proceder a la publicación del



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUT N° 72184-2015

resumen de la solicitud según Formato Anexo N° 1, de conformidad con el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para lo cual se le otorga un plazo máximo de quince (15) días hábiles; sin embargo a pesar de haber sido bien notificado (12.05.2017), y a pesar del tiempo transcurrido, el administrado no ha cumplido con lo requerido para continuar con el trámite, ocasionando la paralización del procedimiento administrativo por más de treinta (30) días, motivo por lo que de oficio en concordancia con el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS., se debe declarar el abandono y ordenar el archivo del procedimiento;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0443-2017-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 14 de julio del 2017, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el Abandono del procedimiento administrativo, sobre aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de licencia de uso de agua subterránea (Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea), solicitado por doña JESENIA BELLIDO ALARCON, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el archivo del expediente administrativo registrado con CUT N° 72184-2015.

ARTICULO 3°.- Notificar, la presente Resolución Directoral, a doña JESENIA BELLIDO ALARCON, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo
PAPM

